



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 116-2021-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de noviembre 2021.

VISTO:

El Informe N° 695-2021-GDS/MPH., de fecha 26 de noviembre 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social, quien solicita agendar en sesión de concejo para el debate y aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal de adecuación de la Ordenanza Municipal N° 016-2014-CM/MPH a la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP., propuesta remitido por el responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM., a través de la Carta N° 104-CIAM-SGSyPS/ERQ., y por la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales mediante el Informe N° 565-2021-SGSyPS-GDS/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado, protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 8° de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, disponía que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES promovía a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM en las municipalidades provinciales y distritales;

Que, por la Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se dispuso derogar la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley 30159, Ley que modifica los artículos 3° y 4° de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; así como también, dejar sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MIMDES., mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 28803;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP., promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor - CIAM por los gobiernos locales;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP., Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción;

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley establece que, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada;

Que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley, corresponde que, a partir de la entrada en vigencia de su Reglamento, esto es el 27 de agosto de 2018, las instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta días, adecuan su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicables;

Que, a través del Informe Legal N° 493-A-2021-GA/MPH., de fecha 17 de noviembre 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, declara viable adecuar la Ordenanza Municipal N°



016-2014-CM/MPH., de fecha 27 de noviembre de 2014, mediante la cual se creó el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a fin de que pueda continuar con sus actividades dentro del marco legal vigente;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 8) y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del día 29 de noviembre 2021, por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 007-2018-MIMP

Artículo 1º.- Adecuar la Ordenanza Municipal N° 016-2014-CM/MPH., que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.

Artículo 2º.- Objeto de la Norma: Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 3º.- Definición: El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la Provincia de Huancavelica, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 4º.- Finalidades: El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el artículo 5º de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

Artículo 5º.- Funciones: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM son las siguientes:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- Otros.

Artículo 6º.- Del Fomento Organizacional: El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 7º.- De los Convenios: El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 8º.- De la Sostenibilidad: Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM será incorporado en la estructura de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, instrumentos de gestión y en la partida presupuestal determinadas por Ley.

Artículo 9º.- De los Instrumentos de Trabajo: El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 10º.- De la Comunidad: Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 11º.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP: El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

Artículo 12º.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Provincial de Huancavelica: El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, dentro de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Artículo 13º.- Derogar, toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza.



Artículo 14°.- Vigencia: La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 15°.- Publicación: Encargar la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Distribución:
Alcaldía,
Gerencia Municipal,
Gerencia de Desarrollo Social,
Sub Gerencia Salud y Programas Sociales,
IIGM,
Unidad de Imagen Institucional,
Unidad de Informática,
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCVELICA

[Firma]
Ing. Roberto Cepeda Pizarro
ALCALDE

